

000001

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

En la ciudad de San

CORESA CORPORACION DE SERVICIOS

Francisco de Quito .

ESTOMATOLOGICOS S.A.

Capital de la Repú -

QUE OTORGAN:

blica del Ecuador ,

DR. CESAR RODRIGUEZ NORIEGA Y OTROS

dia jueves treinta

CUANTIA: \$ 800,00

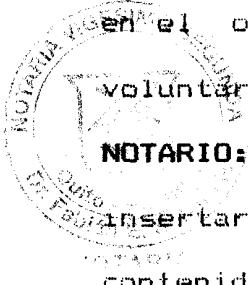
(30) de OCTUBRE del

Dí 03 copias G.M.

dos mil tres, ante mi

Notario Público

Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, comparecen los señores: doctor CESAR EDWARD RODRIGUEZ NORIEGA, de estado civil casado; doctor FRANKLIN AURELIO GUERRERO GONZALEZ, de estado civil casado; doctora MARIANA VERONICA HERRERA JACOME, de estado civil soltera; doctora ELSY JEANNETTE VEJAR LAVEILLE, de estado civil divorciada; y, señora MARIA FLORA VILLAGOMEZ CARRILLO, de estado civil casada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse; bien instruidas por mi el Notario



El objeto de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores doctor César Edward Rodríguez Noriega, de nacionalidad ecuatoriana, casado; doctor Franklin Aurelio Guerrero González, de nacionalidad ecuatoriana, casado; doctora Mariana Verónica Herrera Jácome, soltera, de nacionalidad ecuatoriana; doctora Eisy Jeannette Vejar Laveille, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, señora María Flora Villagómez Carrillo, casada, de nacionalidad ecuatoriana, todos están domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA. TITULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

Y PLAZO.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la sociedad anónima que se constituye es CORESA, Corporación de Servicios Estomatológicos Sociedad Anónima. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad anónima es

en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la sociedad anónima consiste en: a) Brindar atención de salud integral especializada dentro y fuera del país para prevenir, curar, investigar, diseñar, educar, promover, capacitar, en todo lo relacionado con la Odontología moderna y sus especialidades, utilizando para el efecto toda la tecnología

disponible en el mercado; b) Realizar las actividades de: importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, intermediación, representación de: instrumental, material, productos químicos y farmacéuticos; equipos médicos y odontológicos en todas sus ramas y especialidades como: de laboratorio, de hospitales, clínicas, y talleres para su arreglo así como repuestos y accesorios complementarios; maquinaria liviana y pesada; adicionalmente: vehículos automotores tanto nuevos como usados, repuestos, accesorios, lubricantes, productos manufacturados y prefabricados; toda clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase de productos plásticos de uso industrial, comercial y doméstico; toda clase de combustible sea gasolina, diesel, gas, kerex, nafta; máquinas fotocopiadoras, repuestos, tintas, papel y accesorios conexos; ropa, prendas de vestir nuevas y usadas; fibras, hilados, tejidos; calzado nuevo y usado, accesorios y materia prima conexa; (pulpa, tinta); aeronaves de todo tipo, repuestos, accesorios y lubricantes; artículos de ferretería; artículos de deporte, maquinarias, repuestos y accesorios; artículos de cerámica nacional y extranjera; artículos de librería en general; instrumentos musicales, repuestos y demás accesorios; productos de cuero, maquinaria, repuestos y accesorios; madera y todos sus derivados, maquinaria, repuestos y demás instrumentos conexos; joyería y materia prima necesaria así como equipos y maquinaria utilizables en la rama de la joyería; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería y accesorios, toda clase de productos alimenticios, por cuenta propia o a través de terceros;



aparatos de relojería, sus partes y accesorios; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria o humana ya sean profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, pescícola, bioacuáticos, artesanales, industriales, metálicos, textiles alimenticios y sus consiguientes equipos, maquinarias, accesorios; equipos de seguridad y protección tanto industrial como doméstica; materiales de construcción, maquinaria, repuestos y demás accesorios; c) Promocionar y realizar toda clase de eventos odontológicos, así como cursos, talleres, congresos, mesas redondas, cursos de capacitación, cursos técnicos dentro y fuera del país. d) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y atención de establecimientos asistenciales como clínicas, sanatorios médicos o de reposo; así como realizar estudios e investigaciones científicas; adicionalmente: realizar la planificación, diseño, supervisión y fiscalización de cualquier obra arquitectónica como: viviendas familiares, edificios, centros comerciales, clínicas dentales, consultorios, centro de rayos X, laboratorios dentales, residenciales, condominios, plantas industriales, edificios unifamiliares, urbanísticos; diseño, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y de exteriores; e) Importar, exportar, comercializar y distribuir servicios de computación para uso odontológico así como sistemas de computación, software y hardware, procesamiento de datos; desarrollar programas de computación para personas naturales o

jurídicas y representar los intereses de empresas nacionales e internacionales que operen en este campo: f) Realizar la investigación de mercado, comunicación, imagen corporativa a través de los servicios de Agencia de Publicidad: g) Instalar, supervisar, administrar y asesorar supermercados nacionales; h) Realizar la selección, capacitación, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; i) Proporcionar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, financiero, inmobiliario, odontológico, de mercado, agrícola, agropecuario, piscicultura, con recursos propios o de terceros: j) Instalar y administrar centros de educación pre-primaria, primaria, secundaria; estructurar y dictar cursos de capacitación, actualización de conocimientos como soporte a las diferentes necesidades que requieran personas naturales o jurídicas.

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Sociedad Anónima podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- DEL CAPITAL.-
Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada acción, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Articulo Seis.- Norma General.- El gobierno de la sociedad anónima corresponde a la

Junta General de accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Siete.- Convocatoria.**- La convocatoria a Junta General sea ordinaria o extraordinaria se efectuará por el Gerente General y a falta de este el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. La concovatoria especificará el orden del dia, el lugar y la hora exacta de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas Generales.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad anónima, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta

última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez.-**

Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Sociedad Anónima en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

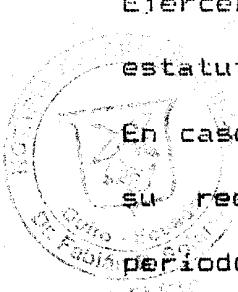
Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce.-**

Facultades y resoluciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima, las facultades son las siguientes: a) Reformar los presentes estatutos con sujeción a las normas que rigen a la materia; b) Nombrar al Presidente y al General de la Sociedad Anónima, determinar sus remuneraciones, así como removerlos; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y de los

dividendos que deberán repartir anualmente a los socios de acuerdo con la ley; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Sociedad Anónima. e) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; f) Conocer el estado de la Sociedad Anónima mediante cuentas, balances e informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; g) Establecer las normas que estimen convenientes para el cumplimiento de las finalidades h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad Anónima y su liquidación, nombrando para esto a su liquidador; j) Consentir en la admisión de nuevos socios conforme a la ley, además en la exclusión de los socios ya establecidos, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; k) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad; l) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario de la Sociedad Anónima; m) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones y decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento de dicho capital.- Cada participación tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaron en contra,

sin perjuicio a las imputaciones a las que tuvieran derecho según la Ley. **Artículo Trece.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Catorce.- Presidente .-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones del Presidente, serán:

a) Presidir la reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los titulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, en cuya caso ejercerá sus funciones; d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

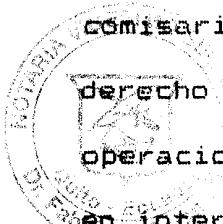


En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que faltare para completar su periodo. **Artículo Quince.- Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de

un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Las funciones del Gerente General, serán: a) Representar legalmente a la Sociedad Anónima en todo acto judicial y extrajudicial; en conformidad con estos estatutos; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; d) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas, libros y documentos de la Sociedad Anónima; e) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad Anónima. h) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal de este y si la ausencia fuere indefinida deberá convocar a la Junta General; i) Podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos propios del giro del negocio de la Sociedad Anónima, con las limitaciones previstas en el Estatuto. El Gerente General no podrá hacer por cuenta de la Sociedad Anónima, operaciones ajenas a su objeto; j) Organizar las oficinas y supervisar las labores del personal de la Sociedad Anónima; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad Anónima o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de socios; m) Nombrar apoderado o

procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y los estatutos de la Sociedad Anónima. **Artículo Dieciséis.- De los Accionistas.**- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones y en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Sociedad Anónima; c) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales; d) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; f) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; g) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas; a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la sociedad anónima podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Sociedad Anónima; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Comisarios.**- La Junta General designará tres comisarios, para un periodo de dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilía sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la sociedad anónima. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION LIQUIDACION, DEL FONDO DE RESERVA, RESERVA VOLUNTARIA.- Norma**



general.- La sociedad anónima se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías, la Sociedad Anónima destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta complementar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada designación. La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrá derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.

CUARTA.- APORTES.- Se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social en base de los siguientes datos generales:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR ACCIONES	100%
	PAGAR 50%			
DR. CESAR RODRIGUEZ	* 160	* 80	* 80	160
DR. FRANKLIN GUERRERO	* 160	* 80	* 80	160
DRA. MARIANA HERRERA	* 160	* 80	* 80	160
DRA. ELBY VEJAR	* 160	* 80	* 80	160
DRA. MARIA VILAISOMEZ	* 160	* 80	* 80	160
TOTALES	* 800	* 400	* 400	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al doctor César Edward Rodríguez Noriega y como gerente general de la misma a la doctora Jeannette Ely Vejar Laveille, respectivamente.

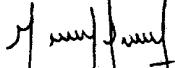
SEXTA.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas. **SEPTIMA.- AUTORIZACION.**- Los accionistas autorizan al doctor Jorge A. Gallegos E., para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el doctor Jorge Gallegos E., con matrícula número cinco mil doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy



RODRIGUEZ NORIEGA
NOTARIO
C.C. 1710429109.

DR. FRANKLIN GUERRERO GONZALEZ

C.C. 171180571-1


DRA. MARIANA HERRERA JACOME


DRA. ELSY VEJAR LAVEILLE

C.C. 171304157-0.

C.C. 1705156501


SRA. MARIA VILLAGOMEZ CARRILLO

C.C. 1708345309.


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065923

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS E. JORGE AMERICO

Fecha Reservación: 13/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORESA CORPORACION DE SERVICIOS ESTOMATOLOGICOS S.A
Aprobado
- 2.- CESOE CENTRO DE SALUD ORAL Y ESTETICA S.A
Aprobado
- 3.- EASA ESTOMATOLOGOS ASOCIADOS S.A
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- IDSESA INTERNATIONAL DENTAL SERVICES S.A
Aprobado
- 5.- CLIDENT CLINICA DE CUIDADOS ESTOMATOLOGICOS S.A
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **10/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Icaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Septiembre de 2000

Mediante comprobante No. 81389, el (la) Sr. MARIA VILLAGOMEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de CORESA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CESAR EDWARD RODRIGUEZ NORIEGA	US.\$. 80,00
FRANKLIN AURELIO GUERRERO GONZALEZ	US.\$. 80,00
VERONICA MARIANA HERRERA JACOME	US.\$. 80,00
JEANNETTE ELSY VEJAR LAVEILLE	US.\$. 80,00
MARIA FLORA VILLAGOMEZ CARRILLO	US.\$. 80,00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés : 3,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: **CASCU** NOMBRE: **JORGE ENRIQUE TITONO CHICAIZA**

ESTADO CIVIL: **SEGURO** PROF. Ocupación: **EMPLEADO PRIVADO**

INSTRUCIONES: **SECUNDARIA** PELLODO DEL PADRE: **CARLOS VILLACOMEZ**

INSTRUCIONES: **SEGURO** PELLODO DE LA MADRE: **MARIA ELENA CARRILLO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **14/10/2002**

LUGAR DE CADUCIDAD: **QUITO** FECHA DE CADUCIDAD: **14/10/2013**

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA NO: **REN** Pch: **0305863**





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170834530-9**

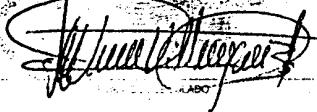
NOMBRE: **VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA**
PELLIDO: **PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **24 NOVIEMBRE 1965**

RES. CIVIL: **023-1-0283 18092 F**
TODA PRO. ACT. SEXO

LUGAR DE CADUCIDAD: **GONZALEZ SUAREZ** FECHA DE CADUCIDAD: **1965**





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: **SOLTERO**

ESTADO CIVIL: **SEGURO** PROF. Ocupación: **ESTUDIANTE**

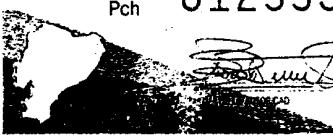
NOMBRE: **GUILLERMO FRANKLIN HERRERA**

NOMBRE: **MARTHA ROSARIO JACOME**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **04/07/2002**

LUGAR DE CADUCIDAD: **QUITO** FECHA DE CADUCIDAD: **04/07/2014**

FORMA NO: **REN** Pch: **0123353**





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **171304157-0**

NOMBRE: **HERRERA JACOME MARIANA VERONICA**
PELLIDO: **PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **14 FEBRERO 1974**

RES. CIVIL: **003-A-0045 01690-SE**
TODA PRO. ACT. SEXO

LUGAR DE CADUCIDAD: **GONZALEZ SUAREZ** FECHA DE CADUCIDAD: **1974**





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD: **VEJEA LAVEILLE**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** PROF. Ocupación: **DENTISTA**

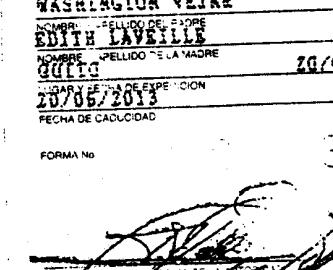
NOMBRE: **WASHINGTON VEJAE**

NOMBRE: **EDITH LAVEILLE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **20/06/2001**

LUGAR DE CADUCIDAD: **QUITO** FECHA DE CADUCIDAD: **20/06/2013**

FORMA NO: **3-00**





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170515650-1**

NOMBRE: **VEJAE LAVEILLE ELST JEANNETTE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **20 FEBRERO 1958**

RES. CIVIL: **003-0044 01890**
TODA PRO. ACT.

LUGAR DE CADUCIDAD: **GONZALEZ SUAREZ** FECHA DE CADUCIDAD: **1958**







Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigesimal Segundo del Canton Quito CENTURICO que el documento que a continuacion figura es copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a

del año 2000

30 OCT 2003

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMAL SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049310-9

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GOLDFES MAELENE KANTARES M.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ODONIJOLOBO PROF. OCUP.

FECHA DE NACIMIENTO: 31/05/1981

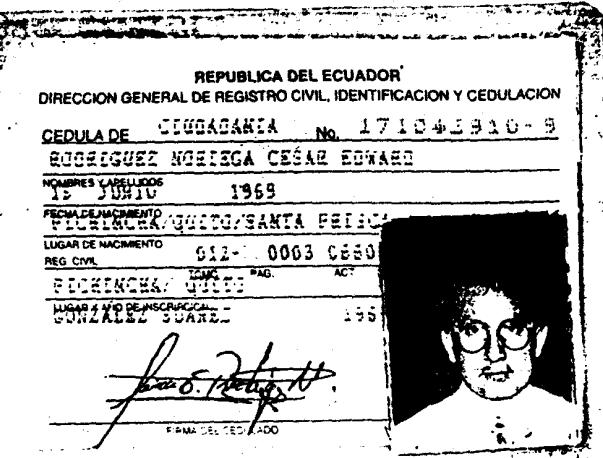
LUGAR DE EXPEDICION: QUITO, ECUADOR

FECHA DE CADUCIDAD: 31/05/2010

FORMA NO. 103-2206-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171180571-1

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BETTY A VELAS DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SAVIA MARIA ESTELA GONZALEZ

LUGAR DE EXPEDICION: QUITO

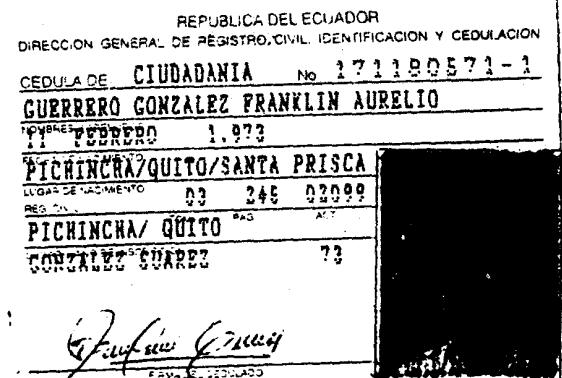
FECHA DE EXPEDICION: 27/11/97

FECHA DE CADUCIDAD: 27/11/2007

FORMA NO. 0929361

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 13 de Octubre del año 2003.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

CIUDADANO(A):

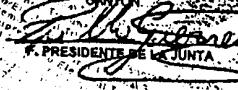
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

154 - 0877
NUMERO
GUERRERO GONZALEZ FRANKLIN AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



9

CIUDADANO(A):

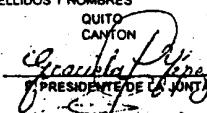
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

15 - 0058
NUMERO
VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131 - 0350
NUMERO
HERRERA JACOME MARIANA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141 - 0487
NUMERO
RODRIGUEZ NORIEGA CESAR EDWARD
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERÁ SANCIONADO CON CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTARLOS A TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



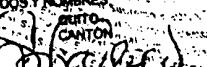
NOTARIO

IMPRESO POR OFFPRINTS S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1705156501
CEDULA
VELAR LAVELLE ELSY JEANNETTE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 30 del año 2003
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

30 OCT. 2003.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía Coresa Corporación de Servicios Estomatológicos S.A., que otorgan los señores: doctor César Edward Rodríguez Noriega, doctor Franklin Aurelio Guerrero González, doctora Mariana Verónica Herrera Jácome, doctora Elsy Jeannette Vejar Laveille y señora María Glora Villagomez Carrillo, firmada y sellada en Quito a treinta de Octubre del año dos mil tres.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



600010

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CORESA CORPORACION DE SERVICIOS ESTOMATOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA, que otorgan los señores César Edward Rodríguez Noriega, Franklin Aurelio Guerrero González, Mariana Verónica Herrera Jácome y Elsy Jeannette Vejar Laveille, celebrada el treinta de octubre del dos mil tres, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía CORESA CORPORACION DE SERVICIOS ESTOMATOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA, mediante resolución número 03.Q.IJ. 4336 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, otorgada por el doctor Daniel Álvarez Celi Especialista Jurídico.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil tres.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



ESTADO

DE QUITO

ESTADO

DE QUITO

ESTADO

DE QUITO



D...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 28 de noviembre del año 2.003, bajo el número 0415 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "CORESA CORPORACIÓN DE SERVICIOS ESTOMATOLÓGICOS S.A.", otorgada el treinta de octubre del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 005157.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



